



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 459 - 2023 - A/MPJB

Jorge Basadre,

07 NOV 2023

VISTOS:

El Informe N°134-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB de fecha 11 de octubre de 2023; Informe N°3098-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 12 de Octubre de 2023; Informe N°008-2023-JLRCH-IP-MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 25 de octubre de 2023; Informe N°1628-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 26 de octubre 2023; Informe N°3408-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 25 de Octubre de 2023; Informe N°1070-2023-GMPP-GM/MPJB de fecha 31 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 35 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5. DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459 - 2023- A/MPJB

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la REFORMULACION del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2458431, con un presupuesto total de S/3'316,473.60 (Tres Millones Trececientos Dieciséis Cuatrocientos Setenta y Tres 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario y la modalidad de ejecución por Administración directo;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 598-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprobó con eficacia anticipado al 01SET2022 el PLAN DE TRABAJO 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTES 01 Y 03, con CUI N° 2458431, con un presupuesto total de S/ 1,771,571.21 soles, según el expediente del plan de trabajo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°131-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo del 2023, se aprueba, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023, el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto de inversión denominado; MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2458431, con un presupuesto total de S/. 2'272, 760.50 (Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos sesenta con 50/100 soles), plazo de ejecución 99 días calendario, modalidad de ejecución por Administración Directo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 237-2023-A/MPJB, de fecha 07 de junio de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 30 de marzo de 2023 la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2458431, por 133 días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo;

Que, por medio de Resolución de Alcaldía N° 294-2023-A/MPJB, de fecha 27 de julio de 2023, se aprobó la Modificación de la Escala de Retribución Económica a Nivel de Inversiones y Gestión de Proyectos, la Escala Remunerativa CAS Confianza – Administrativos, CAS Equipo Mecánico y la Escala de Retribución Económica del régimen laboral D. Leg. 1057 CAS transitorio de mantenimiento;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A/MPJB, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 10 de agosto de 2023, la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2458431, por 83 días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo;

Que, con Informe N°134-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, de fecha 11 de octubre de 2023, el Residente de Obra , Ing. Nersy Katherine Gutiérrez Cruz, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, LA MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO , el cual incluye el ADICIONAL N°01 (por actualización de precios, partidas nuevas, mayores metrados y mayores gastos generales) y el DEDUCTIVO N° 01 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", META 010 Costo Directo, META 118 Gastos Generales, solicitando se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión y aprobación y trámite para su posterior Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°3098-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de Octubre de 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO N° 01, correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según puede corresponder;

Que, por medio de Informe N°008-2023-JLRCH-IP-MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de octubre de 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuana, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N°01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES METRADOS, POR MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N°2458431, señalando lo siguiente:

1. DATOS GENERALES

Entidad Ejecutora	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Unidad Orgánica Ejecutora	: GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Proyecto	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA
Codigo Unico Inv.	: 2458431
Resolucion del Exp. Técnico	: RGM N° 465-2022-GM/MPJB
Fuente de Financiamiento	: CANON, SOBRECANON Y REGALIAS MINERAS
Presupuesto Total del Proyecto	: S/ 3'316,473.60
Presupuesto de Obra-Expediente Técnico	: S/ 2,912,532.22 (CD+GG)
Presupuesto Adicional N°01(PN)	: S/ 88,865.84 Soles
Presupuesto Adicional N°01(MM)	: S/ 26,532.51 Soles
Presupuesto Adicional N°01(AP)	: S/ 234,079.66 Soles
Presupuesto Adicional N°01(MGG)	: S/ 165,128.89 Soles
Deductivo N°01	: S/ 21,710.86 Soles





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459 - 2023- A/MPJB

Incremento Presupuestal : S/ 492,896.04 Soles (14.86%)
Presupuesto Asignado Final : S/. 3'809,369.64 Soles (114.86%)
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Localización de Obra :

Región : TACNA
Provincia : JORGE BASADRE
Distrito : LOCUMBA
Localidad : PAMPA SITANA

Plazo de Ejecución Reprogramado : 426 DIAS CALENDARIOS
Fecha de Inicio de Obra : 01/09/2022
Fecha de Culminación Reprogramado : 31/10/2023
Gerente de G.D.T. I : Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra
Residente de Obra : Ing. Nersy Katherine Gutierrez Cruz
Inspector de Obra : Ing. Jaime Luis Roque Choquehuanca



2. ANTECEDENTES:

- Mediante informe N°335-2022-ANVN-OSP-GM/MPJB, de fecha 25 de julio de 2022, el inspector de proyectos Ing. Abdías Noe Vilca Ninaraque, remite al jefe de la oficina de supervisión de proyectos, la aprobación de la reformulación del expediente técnico del proyecto.
- Mediante informe N°1852-2022-OSP-GM-A/MPJB de fecha 26 de julio de 2022, del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos otorga la APROBACION a la reformulación del expediente técnico PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", por la modalidad de ejecución del proyecto será por administración directa, en el plazo de ejecución será por 210 días calendarios y un presupuesto de S/. 3'316,473.60.
- Mediante Informe N°919-2022-OPP-GM/MPJB de fecha 27 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la disponibilidad presupuestaria por el monto total de S/. 3'168,993.64.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto de 2022, se APRUEBA la REFORMULACION del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA", siendo su presupuesto total de S/.3'316,473.60 con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°598-2022-GM/MPJB, se aprobó el plan de trabajo 2022, con fecha 14 de setiembre 2022.
- Mediante Resolución de Alcaldía N°131-2023-A/MPJB; se aprobó el plan de trabajo 2023, con fecha 23 de marzo 2023.
- Mediante Resolución de Alcaldía N°237-2023-A/MPJB, se aprueba la Ampliación de Plazo N°01, por un plazo de 133 días calendario, el cual se hace efectivo a partir del 30 de marzo del 2023. En ese sentido, el plazo modificado de culminación es el 09 de agosto del 2023.
- Mediante Resolución de Alcaldía N°342-2023-A/MPJB, se aprueba la Ampliación de Plazo N°02, por un plazo de 83 días calendario, el cual se hace efectivo a partir de 10 de agosto del 2023. En ese sentido, el plazo modificado de culminación es el 31 de octubre del 2023.
- Mediante INFORME N°134-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, de fecha 11 de octubre del 2023, el residente de obra Ing. Nersy Katherine Gutierrez Cruz remite Adicional N°01 (actualización de precios, partidas nuevas, mayores metrados y mayores gastos generales) a Gerente Municipal de infraestructura y desarrollo territorial Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra.
- Mediante INFORME N°3098 – 2023 – GMIDT – GGM – A/MPJB, de fecha 12 de octubre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra remite Adicional N°01 (actualización de precios, partidas nuevas, mayores metrados y mayores gastos generales) a la Sub Gerencia de Supervisión Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja.
- Con proveído N° 1495 de fecha 12 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión, remite Adicional N°01 (actualización de precios, partidas nuevas, mayores metrados y mayores gastos generales) Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca para su evaluación e informe.

3. Objetivo de la Modificación N°01 al Expediente Técnico

El expediente del Adicional N°01 (Actualización De Precios, Partidas Nuevas, Mayores Gastos Generales), busca complementar, mejorar y subsanar las condiciones técnicas por la deficiencia y omisión en los metrados de algunas partidas y así cumplir el 100% de las metas programadas.

4. Base Legal:

Las presentes Modificaciones al Expediente Técnico, se formula sobre la siguiente base legal:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley No 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, Ampliatorias y Modificatorias.
- ✓ Ley No 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Ley No 29289; Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal
- ✓ D. L. No 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ D. S. No 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ D. S. No 021-2009-EF, Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- ✓ Resolución de Contraloría General de la República No 195 – 88 – C.G.
- ✓ Resolución de Contraloría General de la República No 320-2006-C.G.
- ✓ Decreto de Urgencia No 015-2007; Declaran en Reestructuración al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Decreto Supremo No 102-2007-EF; Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Ley No 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- ✓ DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 del INVERTE P.E.
- ✓ DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 ("Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones")
- ✓ DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (R.A. N° 530-2010-A/MPJB).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 459-2023-A/MPJB

5. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

a. Presupuesto del Proyecto

El Presupuesto de Ejecución de la obra en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado mediante RGM N°465-2022-GM/MPJB, tiene el siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS	MONTO
COSTO DIRECTO (CD)	2,600,475.20
GASTOS GENERALES (GG)	312,057.02
- GASTOS DE GESTION TECNICA	260,047.02
- GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	52,009.50
SUB TOTAL (CD+GG)	2,912,532.22
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	78,881.98
GASTOS DE SUPERVISION	130,023.76
GASTOS DE GESTION	156,028.51
GASTOS DE LIQUIDACION	39,007.13
COSTO DE INVERSION TOTAL (S/)	3,316,473.60

El presupuesto total de Inversión asciende a la suma de S/. 3'316,473.60 (Tres Millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres con 60/100 Soles).

6. Modificación N°01 al Expediente Técnico:

6.1 Justificación Del Adicional N°01

6.1.1 Base Legal

El presente expediente ADICIONAL se ampara en las siguientes normas legales.

- A. DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (R.A. N° 530-2010-A/MPJB), Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – Tacna.

8.5 De Los Incrementos Y/O Disminuciones (Adicionales, Deductivos) Que Generan Modificación De Un Pip Durante La Fase De Inversión

"...Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad..."

- B. Resolución de Contraloría N.º 195 – 88CG.
C. Anotaciones del Cuaderno de Obra:

Del Residente de Obra

- ✓ Asiento N° 174 del Residente de fecha 16/05/2023.

Observaciones y/o Consultas:

"Se informa al Inspector de Obra, que según lo verificado en campo con los planos de planimetría (ARC-01) y cerco perimétrico: estructuras metálicas (CPC-3) del componente 03: Contingencia, la proyección del ingreso no se encuentra contemplado en el presupuesto del expediente técnico con respecto a los trabajos de demolición y estructuras de apoyo (columnas) para la puerta metálica de ingreso (partida 06.04.04.02. Suministro e instalación Puerta Metálica P-01 (3.50x2.90 m), y al mismo tiempo se comunica una diferencia en la medida de esta última según los planos ARC-01 (indica 3.25x2.80) y CPC-3 (indica 3.50x2.90), por lo que se solicita opinión al Inspector para la consideración de las medidas en el expediente de adicional por lo mayores trabajos planteados a fin de cumplir con las metas del proyecto, el cual se presentará posteriormente."

- ✓ Asiento N° 176 del Residente de fecha 17/05/2023.

Observaciones y/o Consultas:

"Se informa al Inspector de Obra la incompatibilidad entre las cantidades indicadas en el Presupuesto Analítico y Listado de Insumos del Expediente Técnico, con los metrados realizados para el cálculo de los siguientes insumos: CERAMICO ANTIDESLIZANTE TRANSITO ALTO 0.60MX0.060M, CERAMICO DE 45X45CM y PORCELANATO ANTIDESLIZANTE TRANSITO ALTO 0.60X0.60M. En ese sentido se indica que el pedido a realizar de dichos insumos se complementaría en su totalidad mediante una solicitud de mayores metrados, por lo cual se solicita opinión técnica."

- ✓ Asiento N° 192 del Residente de fecha 16/08/2023.

Observaciones:

"Se informa al Inspector de Obra sobre las incompatibilidades en el Expediente Técnico con respecto al Presupuesto Analítico y Listado de Insumos, siendo este el caso de los siguientes insumos: CERÁMICO ANTIDESLIZANTE TRANSITO ALTO 0.60MX0.60M, CERAMICO 45X45CM y PORCELANATO ANTIDESLIZANTE TRANSITO ALTO 0.60X0.60M. Estos insumos fueron pedidos según las cantidades indicadas en el Presupuesto Analítico, ajustándose al mismo, pero siendo necesario una cantidad mayor. Dicha situación fue comunicada anteriormente al Inspector previo mediante Asiento N°176. Por lo tanto, se pone en conocimiento dicha situación al presente Inspector de Obra, previo a la presentación de una solicitud de mayores metrados en las partidas que involucran, la cual se sustentara respectivamente con la documentación referenciada."

Asimismo, respecto a la presentación de Adicionales de Obra, se indica que estos se están formulándose con respecto a partidas no contempladas en el Expediente Técnico, y necesarias para cumplir las metas del Proyecto. Es así que se tienen partidas nuevas





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 459-2023-A/MPJB

de demolición y concreto para la habilitación de la estructura de sostenimiento de la puesta metálica de ingreso al componente 03: Contingencia. Dicha situación fue comunicada anteriormente mediante Asiento N°174. Por otro lado, se indica para el componente 01: Infraestructura, se contempla el cambio de cobertura de malla raschell por una cobertura metálica en la zona del patio, a raíz de solicitud de los padres de familia como usuarios; esto se solicitará como adicional con deductivo vinculante, por lo cual se solicita la opinión técnica del Inspector de Obra.”

- ✓ **Asiento N° 198 del Residente de fecha 22/08/2023.**

Observaciones y/o Consultas:

Respecto al Adicional N°01 a presentarse, se indica que, a raíz de las ampliaciones de plazo aprobadas a la fecha, y tomando en consideración que el plazo de ejecución excedido con respecto al expediente técnico, se ha cuantificado el mayor plazo de ejecución, por lo que solicitará por medio de la inclusión de partidas nuevas, mayores recursos, necesarios para la sostenibilidad de la ejecución de la obra.

- ✓ **Asiento N° 200 del Residente de fecha 23/08/2023.**

Observaciones y/o Consultas:

En seguimiento al Asiento N°198 respecto al Adicional N°01, sobre los mayores recursos a incluirse en las partidas nuevas, estos son: prevencionista de riesgos, guardián, almacenero, chofer, camioneta.

- ✓ **Asiento N° 205 del Residente de fecha 29/08/2023.**

Observaciones y/o Consultas:

Se comunica al Inspector de Obra, que se ve por necesario contemplar la adquisición de protectores para las columnas metálicas proyectadas en la estructura de la malla raschell, y en ese sentido, su inclusión en el Adicional N°01.

Del Inspector de Obra:

- ✓ **Asiento N° 175 del Inspector de Obra de fecha 16/05/2023.**

“Respecto al asiento N°174 del residente de obra, OBSERVACIONES Y/O CONSULTAS, esta inspección constata que existe la incompatibilidad referente a las puertas metálicas de ingreso a los ambientes de contingencia, indicando que efectivamente no se ha contemplado en el expediente técnico los trabajos de: DEMOLICION DE MUROS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES, CONCRETO, ENCOFRADO Y ACERO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y OTRAS PARTIDAS CONSECUENTES DE LA DEMOLICION, los mismos que son necesarios para alcanzar los objetivos y metas del proyecto. Además, es preciso indicar que no existe detalles de las puertas de ingreso principal y secundario por lo que el residente deberá de compatibilizar los planos y plantear los detalles faltantes previo a las modificaciones no sustanciales.

Por lo indicado líneas arriba se autoriza al residente de obra considerar dichas partidas como adicionales y/o deductivos de corresponder, el mismo que deberá de presentar en los plazos establecidos en las directivas vigentes y sustentar la documentación para su revisión y aprobación.”

Referente a los metrados realizados de los insumos: CERAMICO ANTIDESLIZANTE TRANSITO ALTO 0.60MX0.60M, CERAMICO DE 45X45M Y PORCELANATO ANTIDESLIZANTE TRANSITO ALTO 0.60MX0.60M, esta inspección indica que se deberá de sustentar lo indicado y de corresponder mayores metrados deberá de aprobarse con resolución previo al requerimiento del insumo.”

- ✓ **Asiento N° 178 del Inspector de Obra de fecha 18/05/2023.**

“Referente a los metrados realizados de los insumos: CERAMICO ANTIDESLIZANTE TRANSITO ALTO 0.60MX0.60M, CERAMICO DE 45X45M Y PORCELANATO ANTIDESLIZANTE TRANSITO ALTO 0.60MX0.60M, esta inspección indica que se deberá de sustentar lo indicado y de corresponder mayores metrados deberá de aprobarse con resolución previo al requerimiento del insumo.”

6.1.2 Justificación Técnica

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones, una “...**Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional...**”. Asimismo, según el art. 34.5 del DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones las causales u orígenes para los adicionales de obra se generan “...**por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista...**”.

El presente Expediente Técnico Modificado - ADICIONAL N° 01, se justifica por razones de errores u omisiones que no fueron contemplados durante la Elaboración del Expediente Técnico y que resultan indispensables para el cumplimiento de las metas del proyecto.

6.1.2.1 Por Partidas Nuevas:

Es generado debido a la necesidad de ejecutar partidas nuevas, las cuales permitirán corregir las omisiones y/o incongruencias encontradas en el Expediente Técnico, y que, asimismo, resultan necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto. En ese sentido, dicha situación genera el Adicional N°01 por Partidas Nuevas, las cuales se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.09	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MATERIALES	mes	2.33
02	CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y PEDAGOGICO		
02.02	ARQUITECTURA		





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 459 - 2023- A/MPJB

Table with 4 columns: ITEM, DESCRIPCION, UND, METRADO. It lists various construction items such as 'ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS', 'REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE', and 'CONTINGENCIA' with their respective units and measurements.

- Partida 01.01.09. Movilización y Desmovilización de Equipos y Materiales: Se ha previsto la inclusión de la presente partida, debido a que el plazo inicial del expediente técnico que contemplaba la provisión de recursos para la movilización diaria de equipos y materiales ha sido sobrepasado según el plazo de ejecución reprogramado...
Partida 02.02.04.01.03. Cerámico 45cm X 45cm Para Zocalos: Se ha adiciona la presente partida, a fin de corregir los errores y/o omisiones en la partida 02.02.04.01.01 ZOCALO DE CERAMICO 45cmX45cm, la cual está considerada para deducción en el Deductivo N°01.
Partida 02.02.04.01.04. Piedra Laja Para Zocalo H:0.40: Se ha adiciona la presente partida, a fin de corregir los errores y/o omisiones en la partida 02.02.04.01.02 ZOCALO DE PIEDRA LAJA H:0.40, la cual está considerada para deducción en el Deductivo N°01.
Partida 02.02.04.02.04. Porcelanato Para Contrazocalo H=10cm: Se ha adiciona la presente partida, a fin de corregir los errores y/o omisiones en la partida 02.02.04.02.01 CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=10cm, la cual está considerada para deducción en el Deductivo N°01.
Partida 02.02.04.02.05. Cerámico Para Contrazocalo H=10cm: Se ha adiciona la presente partida, a fin de corregir los errores y/o omisiones en la partida 02.02.04.02.02 CONTRAZOCALO DE CERAMICO H=10cm, la cual está considerada para deducción en el Deductivo N°01.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° - 2023- A/MPJB

Los errores y/o omisiones corregidas comprende la incidencia del insumo CANTONERA TIPO RODON DE PVC 10mm en el Análisis de Precios Unitarios.

- **Partida 03.04.01.02. Cerámico 45cm X 45cm Para Zocalos:**
Similar a Partida 02.02.04.01.03. Los errores y/o omisiones corregidas comprende la incidencia del insumo CERÁMICO 45cmx45cm en el Análisis de Precios Unitarios.
- **Partida 03.04.01.03. Piedra Laja Para Zocalo H:0.40**
Similar a Partida 02.02.04.01.04.
- **Partida 03.04.02.02. Porcelanato Para Contrazocalo H=10cm**
Similar a Partida 02.02.04.02.04.
- **Partida 06.01.05.04. Protección De Columnas Metálicas**
La presente partida se ha adicionado a raíz de la necesidad de contar con una protección de espuma para las columnas metálicas de la estructura de la malla raschell, en salvaguarda de la seguridad de los niños estudiantes, debido a que estos se encuentran propensos a la ocurrencia de posibles accidentes de caída, al interaccionar indebidamente con dichos elementos estructurales como subirse a los mismos. Al no haberse contemplado dicho insumo en la partida correspondiente, se ve por necesario considerar el mismo en la presente partida adicional.
- **Partida 06.03.07.05 Cerámico 45cm X 45cm Para Zocalos:**
Similar a Partida 03.04.01.02.
- **Partida 06.03.07.06. Porcelanato Para Zocalos:**
Se ha adiciona la presente partida, a fin de corregir los errores y/o omisiones en la partida 06.03.07.02. ZOCALO DE PORCELANATO 60cmX60cm, la cual está considerada para deducción en el Deductivo N°01.
Los errores y/o omisiones corregidas comprende, la incidencia del insumo PORCELANATO ANTIDESLIZANTE TRANSITO ALTO 0.60 m X 0.60m en el Análisis de Precios Unitarios.
- **Partida 06.03.07.07. Porcelanato Para Contrazocalo H=10cm**
Similar a Partida 02.02.04.02.04.
- **Partida 06.04.06.01. Demolición De Cimientos Corridos En Cerco Perimétrico:**
Esta partida comprende la demolición de los cimientos corridos del cerco perimétrico existente, en al área proyectada para el ingreso al componente 03: Contingencia en los planos, debido a que estos trabajos de demolición no fueron contemplados en el expediente técnico.
- **Partida 06.04.06.02. Demolición De Obras De Concreto Armado:**
Esta partida comprende la demolición de obras de concreto armado (sobrecimiento armado, columnas y vigas) del cerco perimétrico existente, en al área proyectada para el ingreso al componente 03: Contingencia en los planos, debido a que estos trabajos de demolición no fueron contemplados en el expediente técnico.
- **Partida 06.04.06.03. Demolición De Muros De Ladrillo E=0.15m:**
Esta partida comprende la demolición de del muro de ladrillo del cerco perimétrico existente, en al área proyectada para el ingreso al componente 03: Contingencia en los planos, debido a que estos trabajos de demolición no fueron contemplados en el expediente técnico.
- **Partida 06.04.06.04. Acarreo De Material Excedente Dprom=30 M:**
Esta partida considera los trabajos de acarreo del material excedente producto de las demoliciones contempladas en las partidas previamente indicadas.
- **Partida 06.04.06.05. Eliminación De Materiales Excedentes C/Equipo:**
Esta partida considera los trabajos de eliminación de! material excedente de demolición acarreado.
- **Partida 06.04.07.01.01. Zapatas: Concreto F'c= 210kg/Cm2:**
- **Partida 06.04.07.01.02. Zapatas: Acero Fy=4200kg/Cm2:**
Las presentes partidas comprenden el habilitado del acero y la colocación del concreto para las zapatas de las columnas que se ha proyectado en los bordes laterales del ingreso principal, los cuales sostendrán a la puerta metálica contemplado en el expediente técnico.
- **Partida 06.04.07.02.01. Columnas: Concreto F'c= 210kg/Cm2**
- **Partida 06.04.07.02.02. Columnas: Encofrado Y Desencofrado Caravista**
- **Partida 06.04.07.03. Columnas: Acero Fy=4200kg/Cm2**
Las presentes partidas comprenden el habilitado del acero y la colocación del concreto para las zapatas de las columnas que se ha proyectado en los bordes laterales del ingreso principal, los cuales sostendrán a la puerta metálica contemplado en el expediente técnico.

6.1.2.2 Por Mayores Metrados:

Es generado a raíz de la necesidad de contar con un mayor alcance en la ejecución de dichas partidas, el cual no fue contemplado en el expediente técnico inicial, y que resulta necesario para el cumplimiento de las metas del proyecto. En ese sentido, dicha situación genera





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459-2023-A/MPJB

el Adicional N°01 por Mayores Metrados, comprendiendo las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.03	SEGURIDAD Y SALUD		
01.04.01	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN		
01.04.01.01	RIEGO DE LAS AREAS A INTERVENIR PARA MITIGAR LA EMISION DE POLVO	mes	2.14

- PARTIDA 01.04.01.01. RIEGO DE LAS AREAS A INTERVENIR PARA MITIGAR LA EMISION DE POLVO**
El mayor metrado de la presente partida busca dar cobertura a su ejecución por el plazo reprogramado de la obra, producto de las ampliaciones de plazo aprobadas. Su ejecución es necesaria, toda vez que resulta en salvaguarda de la seguridad y salud en obra.



6.1.2.3 ACTUALIZACION DE COSTOS:

6.1.2.3.1 MANO DE OBRA:

- DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:** En el Expediente Técnico, en la Memoria Descriptiva en el ítem 8. PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO se indica:

El presupuesto fue elaborado en base a los rendimientos promedio de la mano de obra de la localidad y los precios de los insumos cotizados a junio 2022, los cuales corresponden a:

- **Mano de Obra:** Los costos de mano de obra se sustentan según el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2021 – 2022.

Y asimismo, en los Anexos del Expediente Técnico, se adjunta la TABLA DE SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL (RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°183-2021-TR Del 01.06.2021 al 31.05.2022), usado como base para el cálculo de las HH de la MANO DE OBRA.

- MANO DE OBRA - 2022:** Durante el periodo de ejecución en el año 2022, en los meses setiembre – diciembre, se ha realizado los pagos al personal de obra según la Tabla Salarial 2022-2023. En ese sentido, se tiene la siguiente documentación relevante para consideración:
 - Mediante **OFICIO N°01-2023-STCC-PJB**, el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil Provincia Jorge Basadre, solicita "Cumplimiento de pagos de retroactivo desde el 01 de junio hasta la actualidad. En la misma se detalla el cálculo del saldo a pagar, en regularización de la Tabla Salarial vigente (2022-2023) en dicho periodo. Dicha diferencia a reconocer asciende a **S/ 1,022.51**.
 - La Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante **INFORME N°416-2023-SGRH-GAF/MPJB**, remite asunto "Solicitud Disponibilidad Presupuestal", solicita la autorización para la afectación de gasto y disponibilidad presupuestal, a fin de cumplir con el reconocimiento de la deuda solicitada, según la Tabla Salarial para los obreros de Construcción Civil mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°275-2022-TR, Expediente N°077-2022-MTPE/2.14 NC.
 - Mediante **INFORME N°055-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB** de la Residente de Obra, se indica que se debe cumplir con los acuerdos y pactos colectivos con el régimen de construcción civil, haciendo de conocimiento que el incremento conllevará a una posterior modificación presupuestal para poder culminar la ejecución física programada.

En ese sentido, se concluye el reconocimiento de S/ 1,022.51 por el periodo de ejecución 2022, en la presente actualización de costos. Según el detalle del documento referenciado, dicho monto se desglosa de la siguiente forma:

RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR TABLA SALARIAL 2022-2023 (AÑO 2022)			
CARGO	TOTAL REINTEGRO	APORTACION 9%	TOTAL
OPERARIO	144.56	13.01	157.57
PEON	793.52	71.42	864.94
TOTAL	938.08	84.43	S/ 1,022.51

MANO DE OBRA - 2023:

- MARZO – MAYO:** Durante el periodo de ejecución en el año 2023, a partir del reinicio de la ejecución de obra desde el mes de marzo hasta la paralización en el mes de mayo, se ha realizado el pago a personal según la **Tabla Salarial 2022-2023**. En ese sentido, corresponde realizar el cálculo de la diferencia con el monto presupuestado en el Expediente Técnico (Tabla Salarial 2021-2022), considerando la variación de los diferentes ítems indicados en la Tabla (Jornal, D.S.O., BUC, Gratificaciones, etc.). A continuación, se indica el resumen del cálculo realizado:

RECONOCIMIENTO DE SALDO POR TABLA SALARIAL 2022-2023				
CARGO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459-2023-A/MPJB

CAPATAZ	304.23	536.74	469.39	1,310.35
OPERARIO	1,216.90	2,681.64	2,816.32	6,714.86
OFICIAL	228.45	410.01	355.97	994.43
PEON	1,044.53	1,862.70	1,621.58	4,528.80
TOTAL	2,794.11	5,491.09	5,263.25	S/ 13,548.44

- **AGOSTO – SETIEMBRE:** Posterior a la paralización de obra en los meses de junio y julio, se da reinicio a la ejecución de obra el 16 de agosto. En ese sentido, a la fecha se tiene las planillas pagadas de los meses de agosto y setiembre. Dicho pago fue realizado con la **Tabla Salarial 2023-2024** vigente. En ese sentido, se procede a realizar el cálculo de saldo respectivo a reconocimiento en comparación con la Tabla Salarial 2021-2022 empleado en el Expediente Técnico. El detalle resumen es el siguiente:

RECONOCIMIENTO DE SALDO POR TABLA SALARIAL 2023-2024			
CARGO	AGOSTO	SETIEMBRE	TOTAL
CAPATAZ	-	-	-
OPERARIO	779.35	1,550.93	2,330.27
OFICIAL	282.97	465.33	748.30
PEON	-	-	-
TOTAL	1,062.32	2,016.25	S/ 3,078.57

- **PROYECCION DEL SALDO:** Tomando en cuenta el reporte de avance financiero en los informes mensuales aprobados, así como las planillas de pago hasta el mes de setiembre, se indica el siguiente saldo para la mano de obra en el Costo Directo:

DESCRIPCION	UNID	SEGÚN PLAN DE TRABAJO 2023			ACUM. A MAYO	AGOSTO	SETIEMBRE	ACUM. A SETIEMBRE	SALDO
		HH	P.U.	PARCIAL S/.	PARCIAL S/.	PARCIAL S/.	PARCIAL S/.	PARCIAL S/.	PARCIAL S/.
TOPOGRAFO	H-H	89.07	24.28	2,162.62	-	-	-	-	2,162.62
CAPATAZ	H-H	945.30	29.14	27,546.04	15,100.15	-	-	15,100.15	12,445.89
OPERARIO	H-H	5,186.25	24.28	125,922.15	84,641.93	6,120.70	13,627.76	104,390.39	21,531.76
OFICIAL	H-H	4,260.51	19.16	81,631.37	11,711.48	2,322.00	4,460.93	18,494.41	63,136.96
PEON	H-H	8,016.12	17.32	138,839.20	54,056.73	-	-	54,056.73	84,782.47
TOTAL INVERSION (S/.)				S/ 376,101.38	S/ 165,510.29	S/ 8,442.70	S/ 18,088.69	S/ 192,041.68	S/ 184,059.70

Cabe indicar que dicho saldo, corresponde a la Tabla Salarial 2021-2022 del Expediente Técnico, por lo que se realiza la actualización respectiva con la Tabla Salarial 2023-2024 vigente a emplearse en los pagos de planilla en adelante. En ese sentido, se procede a realizar el cálculo del costo de horas hombre respectivo:

ITEM	CONCEPTOS	CATEGORÍA		
		OPERARIO	OFICIAL	PEON
1.00	REMUNERACIÓN BÁSICA VIGENTE (RB)	84.70	66.45	59.80
2.00	BONIFICACIÓN UNIFICADA DE CONSTRUCCIÓN (BUC)	27.10	19.94	17.94
3.00	LEYES DE BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA RB (113.95%)	96.52	75.72	68.14
4.00	LEYES DE BENEFICIOS SOCIALES SOBRE EL BUC (12.00%)	3.25	2.39	2.15
5.00	BONIFICACIÓN POR MOVILIDAD	8	8	8
	COSTO DÍA HOMBRE (DH)	219.57	172.50	156.03
	COSTO HORA HOMBRE (HH)	27.45	21.56	19.50

Y seguido, se obtiene la variación de costos en la mano de obra, así como el saldo a reconocerse por dicha variación:

MANO DE OBRA	EXP. TEC. APROBADO	ACTUALIZACION DE COSTOS	% VARIACION	SALDO ACTUAL	SALDO ACTUALIZADO	DIFERENCIA (ADICIONAL)
TOPOGRAFO (OPERARIO)	S/ 24.28	S/ 27.45	13.06%	2,162.62	2,444.97	282.35
CAPATAZ (OPERARIO)	S/ 29.14	S/ 27.45	-5.80%	12,445.89	11,724.08	-721.81
OPERARIO	S/ 24.28	S/ 27.45	13.06%	21,531.76	24,342.95	2,811.19





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 459 - 2023- A/MPJB

OFICIAL	S/ 19.16	S/ 21.56	12.53%	63,136.96	71,045.56	7,908.60
PEON	S/ 17.32	S/ 19.50	12.59%	84,782.47	95,453.70	10,671.23

- RESUMEN EN LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS – MANO DE OBRA:** En síntesis, de lo anterior expuesto, se tiene el siguiente resumen, del adicional correspondiente a la mano de obra del proyecto por actualización de costos, el cual asciende a un total de S/ 38,601.08:

MANO DE OBRA	RECONOCIMIENTO DE DEUDA TABLA SALARIAL 2022-2023 (AÑO 2022)	SALDO TABLA SALARIAL 2022-2023 (AÑO 2023)	SALDO TABLA SALARIAL 2023-2024 (AÑO 2023)	ACTUALIZACION DE COSTOS - PROYECCION RESTANTE	TOTAL ADICIONAL EN MANO DE OBRA - ACTUALIZ. COSTOS
TOPOGRAFO (OPERARIO)	-	-	-	282.35	282.35
CAPATAZ (OPERARIO)	-	1,310.35	-	-721.81	588.54
OPERARIO	157.57	6,714.86	2,330.27	2,811.19	12,013.90
OFICIAL	-	994.43	748.30	7,908.60	9,651.33
PEON	864.94	4,528.80	-	10,671.23	16,064.97
TOTAL	1,022.51	13,548.44	3,078.57	20,951.56	S/ 38,601.08

6.1.2.3.2 MATERIALES Y/O MOBILIARIO:

Respecto a los materiales y/o mobiliarios adquiridos hasta la fecha, para la ejecución de las metas del proyecto, se evidencia el aumento del costo en algunos insumos. Esto se evidencia mediante el comparativo respectivo entre el precio considerado en el listado de insumos y/o presupuesto analítico del Expediente Técnico, y las Órdenes de Compra de los insumos adquiridos involucrados (ver Anexo 9. Anexos y Resoluciones). A continuación, se muestra el resumen del cálculo efectuado (Ver Anexo 9. Anexos y Resoluciones) para la obtención de la diferencia a solicitar reconocimiento por la actualización de costos de los materiales y/o mobiliarios afectados:

MONTO MATERIALES AFECTADOS POR ACTUALIZACION DE COSTOS	MONTO ACTUALIZADO DE COSTOS	DIFERENCIA (ADICIONAL N°01 – ACTUALIZACION DE COSTOS - MATERIALES)
S/ 157,347.24	S/ 182,287.84	S/ 24,940.60

MONTO MOBILIARIO AFECTADOS POR ACTUALIZACION DE COSTOS	MONTO ACTUALIZADO DE COSTOS	DIFERENCIA (ADICIONAL N°01 – ACTUALIZACION DE COSTOS - MOBILIARIO)
S/ 45,045.00	S/ 82,805.00	S/ 37,760.00

6.1.2.3.3 SERVICIOS:

Respecto a los servicios ejecutados a la fecha, para la ejecución de las metas del proyecto, se evidencia el aumento del costo en algunos servicios. Esto se evidencia mediante el comparativo respectivo entre el precio considerado en las partidas ejecutadas mediante servicios del Expediente Técnico, y las Órdenes de Servicio emitidas (ver Anexo 9. Anexos y Resoluciones). A continuación, se muestra el resumen del cálculo efectuado (Ver Anexo 9. Anexos y Resoluciones) para la obtención de la diferencia a solicitar reconocimiento por la actualización de costos de los servicios afectados:

MONTO SERVICIOS AFECTADOS POR ACTUALIZACION DE COSTOS	MONTO ACTUALIZADO DE COSTOS	DIFERENCIA (ADICIONAL N°01 – ACTUALIZACION DE COSTOS - SERVICIOS)
S/ 186,359.02	S/ 275,366.00	S/ 89,006.98

6.1.2.3.4 RESUMEN ADICIONAL N°01 – ACTUALIZACION DE COSTOS:

Según los cálculos anteriormente expuesto, se indica a continuación el resumen del Adicional N°01 por Actualización de Costos:

RESUMEN - ADICIONAL N°01: ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (CD)			
ITEM	ESPECÍFICA	DESCRIPCION	ADICIONAL N°01
1	2.6.2.2.2.3	MANO DE OBRA	S/ 38,601.08
2	2.6.2.2.2.4	MATERIALES	S/ 24,940.60
3	2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	S/ 37,760.00
4	2.6.2.2.2.5	SERVICIOS	S/ 89,006.98
TOTAL =			S/ 190,308.67

6.1.2.3 POR MAYORES GASTOS GENERALES:

Referente a los gastos generales, se evidencia un incremento de mayores gastos por concepto de remuneración del personal, esto debido a que el expediente técnico contempla el pago de personal para un plazo de ejecución de 210 días calendario (7 meses) considerando sólo la parte de ejecución física de la obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459-2023-A/MPJB

Como se ha indicado previamente en el ítem 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO, se tiene aprobada una Ampliación de Plazo N° 02 por 83 días calendarios, a raíz de la paralización de obra acontecida por causas no atribuibles al ejecutor. Durante dicho periodo paralizado, se ha dado continuidad a los trabajos técnicos y administrativos, por lo que se ha afectado económicamente al presupuesto de los gastos generales, no estando contemplado dicho periodo en el Expediente Técnico. El personal involucrado corresponde a: Residente de Obra, Asistente Técnico, Asistente Administrativo, Auxiliar Administrativo, Guardián y Almacenero.

Asimismo, se debe considerar el mayor plazo ejecutado y/o a ejecutar dentro del plazo reprogramado de obra, a raíz de las ampliaciones de plazo aprobadas. En ese sentido, se debe considerar el plazo ejecutado efectivo, excedente a los 7 meses (210 d.C.) contemplados en el Expediente Técnico, y así dar cobertura a su remuneración y por tanto, permanencia de dicho personal en obra, toda vez que resultan indispensables para la correcta ejecución de la misma.

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

A continuación, se indica el Remuneración Mensual considerada para personal contemplado en el Expediente Técnico, la cual se puede apreciar tiene una cobertura general de 7 meses, es decir el plazo programado inicial del proyecto:

Costo de Construcc.por Adm.Directa - Personal (RETRIBUCIONES Y COMP)							Sub Total	165,200.00
CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	Personas	% Part.	Tiempo	Sueldo/Mensual	PARCIAL	
01	Ingeniero Residente	mes	1.00	1.00	8.00	4,500.00	36,000.00	
02	Asistente Técnico	mes	1.00	1.00	8.00	3,300.00	26,400.00	
03	Asistente Administrativo	mes	2.00	1.00	8.00	2,400.00	38,400.00	
04	Previsionista de riesgos	mes	1.00	1.00	7.00	3,500.00	24,500.00	
06	Chofer	mes	1.00	1.00	7.00	1,900.00	13,300.00	
07	Guardián	mes	1.00	1.00	7.00	1,900.00	13,300.00	
08	Almacenero	mes	1.00	1.00	7.00	1,900.00	13,300.00	

DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA:

Como se ha indicado previamente, en el presente año se ha suscitado una paralización de obra, por causales no atribuibles al ejecutor, y en ese sentido, se suscribe la respectiva acta el 31 de mayo del 2023, haciendo efectivo el periodo paralizado a partir del 01 de junio del 2023. Asimismo, habiéndose agotadas las causales de paralización, mediante acta de reinicio de obra, se hace efectivo el mismo, a partir del 16 de agosto del 2023, contabilizándose un plazo de 77 días (2.57 mes). En ese sentido, la presente solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales abarca dicho periodo para el personal técnico – administrativo que ha realizado labores necesarias para dar continuidad al proyecto. Por lo tanto, considerando la vigencia de la escala indicada en el Expediente Técnico hasta el mes de agosto, se indica a continuación el monto de reconocimiento económico respectivo:

RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES - PERSONAL EN PARALIZACION DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UND.	SUELDO	PARCIAL
1	INGENIERO RESIDENTE	2.57	mes	4,500.00	S/ 11,565.00
2	ASISTENTE TÉCNICO	2.57	mes	3,300.00	S/ 8,481.00
3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2.57	mes	2,400.00	S/ 6,168.00
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.57	mes	2,400.00	S/ 6,168.00
6	GUARDIAN DE OBRA	2.57	mes	1,900.00	S/ 4,883.00
7	ALMACENERO DE OBRA	2.57	mes	1,900.00	S/ 4,883.00
TOTAL =					S/ 42,148.00

DEL PLAZO REPROGRAMADO DE OBRA:

Respecto al personal de gastos generales relacionado directamente con la ejecución de la obra, se debe considerar el plazo excedente resultante del plazo reprogramado de obra a raíz de las ampliaciones de plazo aprobadas. En ese sentido, se deberá considerar la diferencia entre el plazo inicial considerado en el expediente técnico (7 meses), y el plazo ejecutado efectivo, el cual se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA									
FECHAS	1/09/2022		20/12/2022		7/03/2023		31/10/2023		
	INICIO	FIN							
PLAZO INICIAL DEL PROYECTO - EXP. TEC.	1/09/2022	29/03/2023	210 D.C.						
EJECUCION PERIODO 2022	1/09/2022	20/12/2022	111 D.C.						
PARALIZACIÓN N°01	21/12/2022	6/03/2023	76 D.C.						
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	30/03/2023	9/08/2023	133 D.C.						
EJECUCION PERIODO 2023	7/03/2023	31/05/2023	86 D.C.						
PARALIZACIÓN N°02	1/06/2023	16/08/2023	77 D.C.						
REINICIO EJECUCION	10/08/2023	31/10/2023	83 D.C.						
TIEMPO ACTUALIZADO DEL PROYECTO	1/09/2022	31/10/2023	426 D.C.						



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459 - 2023- A/MPJB

El plazo total efectivamente ejecutado asciende a un total de 280 días. En ese sentido, se contabiliza un plazo excedente de 70 días (2.33 mes) con respecto al Expediente Técnico, en el cual no se encuentra contemplado, y, por lo tanto, genera una deficiencia económica para sostener al personal afectado en el proyecto. En ese sentido, corresponde el reconocimiento respectivo de mayores gastos generales para el personal en general. A continuación, se indica el detalle del mismo:

RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES - PERSONAL SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO APROBADO										
ITEM	DESCRIPCION	AGOSTO (ESCALA SALARIAL EXP. TEC.)				SET - OCT (NUEVA ESCALA SALARIAL)				TOTAL
		CANT.	UND.	P.U.	PARCIAL	CANT.	UND.	P.U.	PARCIAL	
1	INGENIERO RESIDENTE	0.33	mes	4,500.00	S/ 1,485.00	2.00	mes	6,000.00	S/ 12,000.00	S/ 13,485.00
2	ASISTENTE TÉCNICO	0.33	mes	3,300.00	S/ 1,089.00	2.00	mes	3,800.00	S/ 7,600.00	S/ 8,689.00
3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	0.33	mes	2,400.00	S/ 792.00	2.00	mes	3,000.00	S/ 6,000.00	S/ 6,792.00
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0.33	mes	2,200.00	S/ 726.00	2.00	mes	2,800.00	S/ 5,600.00	S/ 6,326.00
5	PREVENCIONISTA DE RIESGOS	0.33	mes	3,500.00	S/ 1,155.00	2.00	mes	3,500.00	S/ 7,000.00	S/ 8,155.00
6	CHOFER	0.33	mes	1,900.00	S/ 627.00	2.00	mes	2,800.00	S/ 5,600.00	S/ 6,227.00
7	GUARDIAN DE OBRA	0.33	mes	1,900.00	S/ 627.00	2.00	mes	2,600.00	S/ 5,200.00	S/ 5,827.00
8	ALMACENERO DE OBRA	0.33	mes	1,900.00	S/ 627.00	2.00	mes	2,600.00	S/ 5,200.00	S/ 5,827.00
TOTAL =										S/ 61,328.00

Con respecto a la Nueva Escala Salarial aplicada en los meses de Setiembre y octubre, esta fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°294-2023-A/MPJB (Ver Anexo 9. Anexos y Resoluciones).

RESUMEN – MAYORES GASTOS GENERALES – PERSONAL:

Según lo expuesto previamente, se resumen a continuación el cálculo de los mayores gastos generales correspondiente a Personal:

CÁLCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES - PERSONAL							
ITEM	DESCRIPCION	POR PARALIZACION DE OBRA	POR MAYOR PLAZO DE EJECUCION APROBADO	PARCIAL			TOTAL S/
				RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	COMPENSACION VACACIONAL	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	
		A	B	(1) = A+B	(2) = (1) / 12	(3) = (1+2)*0.09	
1	INGENIERO RESIDENTE	S/ 11,565.00	S/ 13,485.00	25,050.00	2,087.50	2,442.38	29,579.88
2	ASISTENTE TÉCNICO	S/ 8,481.00	S/ 8,689.00	17,170.00	1,430.83	1,674.07	20,274.90
3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	S/ 6,168.00	S/ 6,792.00	12,960.00	1,080.00	1,263.60	15,303.60
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S/ 6,168.00	S/ 6,326.00	12,494.00	1,041.17	1,218.17	14,753.34
5	PREVENCIONISTA DE RIESGOS	S/ -	S/ 8,155.00	8,155.00	679.58	795.11	9,629.69
6	CHOFER	S/ -	S/ 6,227.00	6,227.00	518.92	607.13	7,353.05
7	GUARDIAN DE OBRA	S/ 4,883.00	S/ 5,827.00	10,710.00	892.50	1,044.23	12,646.73
8	ALMACENERO DE OBRA	S/ 4,883.00	S/ 5,827.00	10,710.00	892.50	1,044.23	12,646.73
TOTAL =		S/ 42,148.00	S/ 61,328.00	S/ 103,476.00	S/ 8,623.00	S/ 10,088.92	S/ 122,187.92

En ese sentido, se concluye en el adicional por **mayores gastos generales – PERSONAL**, considerando los gastos incurridos por el empleador, asciende a un total de **S/122,187.92**.

MAYORES GASTOS GENERALES – BIENES Y SERVICIOS

Tomando en cuenta el mayor plazo de ejecución expuesto (2.33 meses), se indica, asimismo, que corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por los bienes y servicios que están sujetos al plazo de la ejecución como es el caso de combustible (Diesel B5), materiales de escritorio, alquiler de camioneta. En ese sentido, a continuación, se indica el cálculo respectivo de los mayores gastos generales por bienes y servicios, tomando como base la proporcionalidad aplicada en el Expediente Técnico:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO			CÁLCULO MAYORES GASTOS GENERALES				
		UND	CANT.	INCIDENCIA X MES	CANT.	UND	CANT.	P.U.	TOTAL
BIENES									S/ 4,843.13
1	DIESEL B5 S50	gln	653	93.29	2.33	mes	217.37	S/ 21.05	S/ 4,575.55



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 459 - 2023 - A/MPJB

2	MATERIALES DE ESCRITORIO - PAPELERIA EN GENERAL	Est	1	S/ 114.84	2.33	mes	1.00	S/ 267.58	S/ 267.58
SERVICIOS									
3	ALQUILER DE CAMIONETA	día	190	0.90	77	día	69.67	S/ 200.00	S/ 13,933.33
TOTAL =									S/ 18,776.47

En ese sentido, se concluye en el adicional por **mayores gastos generales – BIENES** por un monto de **S/ 4,843.13**, y **mayores gastos general – SERVICIOS** por un monto de **S/13,933.33**.

• MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN

De la misma forma, corresponde el reconocimiento de mayores gastos de supervisión, correspondiente a su personal y bienes involucrados con el mayor plazo de ejecución no contemplado en el Expediente Técnico. En ese sentido se procede a realizar el cálculo respecto, tomando como base la proporcionalidad obtenida de las cantidades asignadas en el Expediente Técnico:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO			CÁLCULO MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN				
		UND	CANT.	INCIDENCIA X MES	CANT.	UND	CANT.	P.U.	TOTAL
PERSONAL									
1	INSPECTOR DE OBRA	mes	7	1	2.33	mes	2.33	S/ 6,000.00	S/ 13,980.00
2	ASISTENTE TÉCNICO	mes	7	1	2.33	mes	2.33	S/ 4,200.00	S/ 9,786.00
BIENES									
1	MATERIALES DE ESCRITORIO - PAPELERIA EN GENERAL	Est	1	S/ 171.03	2.33	mes	2.33	S/ 171.03	S/ 398.50
TOTAL =									S/ 24,164.50

En ese sentido, se concluye en el adicional por **mayores gastos generales – gastos de supervisión** por un monto de **S/ 24,164.50**.

• RESUMEN – MAYORES GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISIÓN

A continuación, se muestra el resumen de los mayores gastos generales y de supervisión calculados según lo expuesto previamente:

RESUMEN - ADICIONAL N°01: MAYORES GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISION			
ITEM	ESPECÍFICA	DESCRIPCION	ADICIONAL N°01
GASTOS GENERALES DE GESTION TECNICA			S/ 140,964.38
1	2.6.22.23	PERSONAL	S/ 122,187.92
2	2.6.22.24	BIENES	S/ 4,843.13
3	2.6.32.25	SERVICIOS	S/ 13,933.33
GASTOS GENERALES DE SUPERVISION			S/ 24,164.50
1	2.6.81.41	PERSONAL	S/ 23,766.00
2	2.6.81.42	BIENES	S/ 398.50
TOTAL =			S/ 165,128.89

7. DEDUCTIVO N°01:

A continuación, se indican las partidas a ser deducidas por errores y/o omisiones en metrados y Análisis de Precios Unitarios, las cuales fueron corregidas y propuestas mediante partidas nuevas, como se indica en el ítem 7.2.1. Por Partidas Nuevas. En ese sentido, las partidas son:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
02	CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y PEDAGOGICO		
02.02	ARQUITECTURA		
02.02.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
02.02.04.01	ZOCALOS		
02.02.04.01.01	ZOCALO DE CERAMICO 45cm x 45cm	m2	68.64
02.02.04.01.02	ZOCALO DE PIEDRA LAJA H:0.40	m2	10.80
02.02.04.02	CONTRAZOCALOS		
02.02.04.02.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=10cm	m	103.81
02.02.04.02.02	CONTRAZOCALO DE CERAMICO H=10cm	m	17.11
03	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE		
03.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
03.04.01	ZOCALOS		
03.04.01.01	ZOCALO DE CERAMICO 45cm x 45cm	m2	96.71





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459 - 2023- A/MPJB

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
03.04.01.02	ZOCALO DE PIEDRA LAJA H:0.40	m2	10.55
03.04.02	CONTRAZOCALOS		
03.04.02.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=10cm	m	90.55
06	CONTINGENCIA		
06.03	MODULOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS		
06.03.07	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
06.03.07.01	ZOCALO DE CERAMICO 45cm x 45cm	m2	65.16
06.03.07.02	ZOCALO DE PORCELANATO 60cm x 60cm	m2	13.52
06.03.07.03	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=10cm	m	14.33



- Partida 02.02.04.01. Zocalo De Ceramico 45cm X 45cm**
Se deduce la presente partida, la cual presenta deficiencias en su Análisis de precios unitarios, siendo el caso de la incidencia del insumo "CERAMICO DE 45 x 45 cm"
- Partida 02.02.04.01.02. Zocalo De Piedra Laja H:040**
Se deduce la presente partida, la cual presenta deficiencias en su Análisis de precios unitarios, siendo el caso de la incidencia del insumo "LAJA COLOR GRIS OSCURO VETEADO 12x20 cm"
- Partida 02.02.04.02.01. Contrazocalo De Porcelanato H=10cm**
Se deduce la presente partida, la cual presenta deficiencias en su Análisis de precios unitarios, siendo el caso de la incidencia del insumo "CANTONERA TIPO RODON DE PVC 10mm"
- Partida 02.02.04.02.02. Contrazocalo De Cerámico H=10cm**
Similar a Partida 02.02.04.02.01.
- Partida 03.04.01.01. Zocalo De Cerámico 45cm X 45cm**
Similar a Partida 02.02.04.01.
- Partida 03.04.01.02. Zocalo De Piedra Laja H:040**
Similar a Partida 02.02.04.01.02.
- Partida 03.04.02.01. Contrazocalo De Porcelanato H=10cm**
Similar a Partida 02.02.04.02.01.
- Partida 06.03.07.01. Zocalo De Cerámico 45cm X 45cm**
Similar a Partida 02.02.04.01.
- Partida 06.03.07.02. Zocalo De Porcelanato 60 Cm X 60 Cm**
Se deduce la presente partida, la cual presenta deficiencias en su Análisis de precios unitarios, siendo el caso de la incidencia del insumo "PORCELANATO ANTIDESLIZANTE TRANSITO ALTO 0.60 m X 0.60 m"
- Partida 06.03.07.03. Contrazocalo De Porcelanato H=10cm**
Similar a Partida 02.02.04.02.01.



8. RESUMEN DEL PRESUPUESTO – MODIFICACION N°01:

- El monto del presupuesto **ADICIONAL N°01, Por Actualización de Costos**, asciende a la suma de **S/ 234,079.66** (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setenta y Nueve con 66/100 Nuevos Soles).

ADICIONAL 01: ACTUALIZACION DE COSTOS	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	190,308.67
GASTOS GENERALES (12%)	22,837.04
PRESUPUESTO DE OBRA	
EXP. TEC. (3%)	-
SUPERVISION (5%)	9,515.43
GESTION DEL PROYECTO (6%)	11,418.52
LIQUIDACION (2%)	-
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 234,079.66

- El monto del presupuesto **ADICIONAL N°01, por Partidas Nuevas**, asciende a la suma de **S/ 88,865.84** (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 84/100 Nuevos Soles).

ADICIONAL 01: PARTIDAS NUEVAS	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	72,248.65
GASTOS GENERALES (12%)	8,669.84
PRESUPUESTO DE OBRA	
EXP. TEC. (3%)	-
SUPERVISION (5%)	3,612.43
GESTION DEL PROYECTO (6%)	4,334.92
LIQUIDACION (2%)	-
PRESUPUESTO TOTAL	88,865.84





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459 - 2023- A/MPJB

- El monto del presupuesto **ADICIONAL N°01, por Mayores Metrados**, asciende a la suma de S/ 26,532.51 (Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Dos con 51/100 Nuevos Soles).

ADICIONAL 01: MAYORES METRADOS	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	21,571.14
GASTOS GENERALES (12%)	2,588.54
PRESUPUESTO DE OBRA	
EXP. TEC. (3%)	-
SUPERVISION (5%)	1,078.56
GESTION DEL PROYECTO (6%)	1,294.27
LIQUIDACION (2%)	-
PRESUPUESTO TOTAL	26,532.51

- El monto del presupuesto **ADICIONAL N°01, Por Mayores Gastos Generales**, asciende a la suma de S/ 165,128.89 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Veintiocho con 89/100 Nuevos Soles).

ADICIONAL 01: MAYORES GASTOS GENERALES	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
GASTOS DE GESTION TÉCNICA	140,964.39
GASTOS DE SUPERVISIÓN	24,164.50
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 165,128.89

- El monto del presupuesto **DEDUCTIVO N°01**, asciende a la suma de S/ 21,710.86 (Veintiún Mil Setecientos Diez con 86/100 Nuevos Soles).

DEDUCTIVO N° 01	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	17,651.10
GASTOS GENERALES (12%)	2,118.13
PRESUPUESTO DE OBRA	
EXP. TEC. (3%)	-
SUPERVISION (5%)	882.56
GESTION DEL PROYECTO (6%)	1,059.07
LIQUIDACION (2%)	-
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 21,710.86

En resumen, se observa que se produce incremento presupuestal Positivo de S/ 492,896.04 al Expediente Técnico aprobado, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	EXP. TÉCNICO APROBADO (1)	MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO						TOTAL (1)+(2)
		ADICIONAL N°01				DEDUCTIVO N°01	PARCIAL (2)	
		POR PARTIDAS NUEVAS	POR MAYORES METRADOS	ACTUALIZACION DE COSTOS	POR MAYORES GASTOS GENERALES			
COSTO DIRECTO	2,600,475.20	72,248.65	21,571.14	190,308.67		-17,651.10	266,477.36	2,866,952.56
GASTOS GENERALES (12%)	312,057.02	8,669.84	2,588.54	22,837.04	140,964.39	-2,118.13	172,941.68	484,998.70
GASTOS DE GESTION TECNICA	260,047.52	8,669.84	2,588.54	22,837.04	140,964.39	-2,118.13	172,941.68	484,998.70
GASTOS ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABL	52,009.50	-	-	-	-	-	-	-
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2,912,532.22	80,918.49	24,159.68	213,145.71	140,964.39	-19,769.23	439,419.04	3,351,951.26
EXP. TEC. (3%)	78,881.98							
SUPERVISION (5%)	130,023.76	3,612.43	1,078.56	9,515.43	24,164.50	-882.56	37,488.36	167,512.12
GESTION DEL PROYECTO (6%)	156,028.51	4,334.92	1,294.27	11,418.52		-1,059.07	15,988.64	172,017.15
LIQUIDACION (2%)	39,007.13							
PRESUPUESTO TOTAL S/.	3,316,473.60	88,865.84	26,532.51	234,079.66	165,128.89	-21,710.86	492,896.04	3,809,369.64

9. RESUMEN DEL PRESUPUESTO – MODIFICACION N°01:

El Porcentaje de Incidencia del monto del Presupuesto Adicional N° 01: Por Actualización de Precios, Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Mayores Gastos Generales depende de la sumatoria de los costos totales, por lo que se tendría las siguientes incidencias:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459 - 2023- A/MPJB

DESCRIPCION		PRESUPUESTO MODIFICADO N°01		INCIDENCIA
		PARCIAL	TOTAL	
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO APROBADO			3,316,473.60	100.00%
			=====	
ADICIONAL N°01	POR PARTIDAS NUEVAS	S/ 88,865.84	S/ 514,606.90	15.52%
	POR MAYORES METRADOS	S/ 26,532.51		
	POR ACTUALIZACION DE COSTOS	S/ 234,079.66		
	POR MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 165,128.89		
			=====	
DEDUCTIVO N°01			-21,710.86	-0.65%
			=====	
INCREMENTO PRESUPUESTAL			S/ 492,896.04	14.86%
			=====	
PRESUPUESTO FINAL ASIGNADO			S/ 3,809,369.64	114.86%

Se observa que la incidencia del incremento presupuestal correspondiente al Adicional presentado alcanza el 14.86% respecto al Presupuesto del Expediente Técnico aprobado.

De la evaluación del Adicional N°01(Actualización de Precios, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Gastos Generales), de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", se desprende las siguientes conclusiones, teniendo en consideración los lineamientos estipulados en la Directiva N°001-2010-A/MPJB, "Normas Para La Ejecución de Proyectos de Inversión Por Ejecución Presupuestaria Directa a Cargo De La Municipalidad Provincial de Jorge Basadre" y normas técnicas empleadas para la ejecución de obras.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El ADICIONAL N° 01: POR ACTUALIZACION DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y GASTOS GENERALES, se generó por Errores u Omisiones que no fueron contemplados durante la Elaboración del Expediente Técnico, el adicional nº 01 asciende a la suma de S/. 514,606.90, generando un incremento presupuestal positivo, con una incidencia de 15.52 % con respecto al Expediente Técnico aprobado.
- El Deducivo N° 01: POR MENORES METRADOS, asciende a la suma de S/.21,710.86, generando una disminución presupuestal, con una incidencia de -0.65% con respecto al Expediente Técnico aprobado.
- Por consiguiente, SE DA LA CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con un incremento presupuestal de S/. 492,896.04 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos noventa y seis con 04/100 soles), el cual representa un porcentaje de incidencia acumulado de 14.86 % respecto al Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado.
- Por consiguiente, el presupuesto modificado asciende a la suma de S/. 3,809,369.64 (tres millones ochocientos nueve mil trescientos setenta y nueve con 64/100 soles)
- Se recomienda que se derive el presente hacia área correspondiente para su opinión y aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°1628-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 26 de octubre 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich, la CONFORMIDAD – MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes y Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con Informe 3408-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, la CONFORMIDAD – MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2458431, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal y posteriormente a la Oficina correspondiente para su aprobación con acto resolutivo;

Que, a razón de Informe N°1070-2023-GMPP-GM/MPJB, de fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes informa al Gerente General Municipal, Ing. Emilio C. Cordova Flores, sobre la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/492,896.04 soles (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con 04/100 soles), para la aprobación del Expediente ADICIONAL N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2458431, por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Participaciones, recomendando se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del Adicional N° 01 Por Actualización de precios, Partidas nuevas, Mayores metrados y Mayores gastos generales y Deducivo N° 01 del Proyecto antes mencionado, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N de Gerente General Municipal , de fecha 30 de octubre de 2023, se deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su atención y trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459 - 2023- A/MPJB

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República(...);

Que, entonces la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, “Definiciones”, una prestación adicional de obra es “aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley;

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que “solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que “las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República”;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Supervisión, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 30 de octubre de 2023, la Modificación N° 01 - Expediente de ADICIONAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES METRADOS, POR MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 01, por el monto de S/ 492,896.04 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con 04/100 soles), del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2458431, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

COMPONENTES	EXP. TÉCNICO APROBADO (1)	MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO						TOTAL (1)+(2)
		ADICIONAL N°01				DEDUCTIVO N°01	PARCIAL (2)	
		POR PARTIDAS NUEVAS	POR MAYORES METRADOS	ACTUALIZACION DE COSTOS	POR MAYORES GASTOS GENERALES			
COSTO DIRECTO	2,600,475.20	72,248.65	21,571.14	190,308.67		-17,651.10	266,477.36	2,866,952.56
GASTOS GENERALES (12%)	312,057.02	8,669.84	2,588.54	22,837.04	140,964.39	-2,118.13	172,941.68	484,998.70
GASTOS DE GESTION TECNICA	260,047.52	8,669.84	2,588.54	22,837.04	140,964.39	-2,118.13	172,941.68	484,998.70
GASTOS ORGANISMO TECNICO RESPONSABLE	52,009.50	-	-	-	-	-	-	-
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2,912,532.22	80,918.49	24,159.68	213,145.71	140,964.39	-19,769.23	439,419.04	3,351,951.26
EXP. TEC. (3%)	78,881.98							
SUPERVISION (5%)	130,023.76	3,612.43	1,078.56	9,515.43	24,164.50	-882.56	37,488.36	167,512.12
GESTION DEL PROYECTO (6%)	156,028.51	4,334.92	1,294.27	11,418.52		-1,059.07	15,988.64	172,017.15
LIQUIDACION (2%)	39,007.13							
PRESUPUESTO TOTAL S/.	3,316,473.60	88,865.84	26,532.51	234,079.66	165,128.89	-21,710.86	492,896.04	3,809,369.64





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459 - 2023- A/MPJB

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Presupuesto Modificado N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2458431, asciende a S/ 3,809,369.64 (Tres Millones Ochocientos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 64/100 soles), en mérito a la Modificación N° 01 - Expediente de ADICIONAL N° 01 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS, POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES METRADOS, POR MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 01, aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente de ADICIONAL N° 01 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS, POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES METRADOS, POR MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 01, por el monto de S/ 492,896.04 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con 04/100 soles), del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2458431, son autores y responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución, y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Residente de Obra, al Inspector de Proyecto, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA
[Signature]
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



- Cc.
- ARCHIVO
- GGM
- GMAJ
- GMPP
- GMIDT
- SGS
- SGRCyA
- SGII
- INTERESADOS (02)

